

## 1. OBJETIVO

Garantizar ambientes de trabajo seguro y libre de riesgo mediante la detección preventiva de sustancias que alteren la capacidad de los trabajadores.

## 2. ALCANCE / APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente instructivo son de cumplimiento obligatorio y se aplican, sin excepción, a:

**Personal Propio:** Todos los empleados, directivos y personal en relación de dependencia o contratado de la Administración Portuaria de Puerto Madryn (APPM), independientemente de su cargo, jerarquía o función.

**Empresas/ Contratistas/ Proveedores/ Prestador de Servicios Portuarios:** Todo el personal perteneciente a empresas contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios que realicen tareas operativas, técnicas o administrativas dentro de las instalaciones.

**Entes Públicos y Privados:** Autoridades, funcionarios y personal de los distintos entes reguladores, de control, de seguridad o de cualquier otra organización pública o privada que preste funciones o interactúe en el ámbito portuario.

**Todo Personal en Zona Portuaria:** Cualquier persona que, por razones laborales, de servicios o de representación institucional, ingrese y permanezca en las áreas bajo jurisdicción de la APPM.

## 3. RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO

La correcta implementación del programa de testeos requiere la coordinación y compromiso de diferentes áreas de la organización. Cada unidad tiene responsabilidades específicas que deben cumplirse con estricto apego al protocolo establecido.

- **Seguridad Patrimonial:** Responsable de ejecutar los testeos siguiendo las condiciones de confidencialidad y el protocolo técnico establecido en este instructivo. El personal de seguridad debe estar capacitado en el

VERIFICACION

REVISION

APROBACION

Firmas

Fechas

uso correcto de los equipos y en el manejo apropiado de las situaciones que puedan surgir durante el proceso.

- **Control de Acceso:** Coordinar el flujo de personas para la realización de las pruebas de manera eficiente, sin generar demoras innecesarias en el ingreso a las instalaciones. Esta área debe comunicar oportunamente los horarios y puntos de control a todas las personas que deben realizar el testeo.
- **Servicio de Salud Ocupacional:** Brindar apoyo técnico especializado, evaluar evidencias en caso de negativa al test y emitir certificados de alta para el reingreso al trabajo. Este servicio solo interviene en casos de personal interno, proporcionando la evaluación médica necesaria para determinar la aptitud del trabajador.
- **Contratistas/Proveedores/Entes:** Las empresas deberán asegurarse de que sus trabajadores se mantengan libres de Alcohol o Drogas (incluyendo medicamentos que puedan provocar alteraciones), de conformidad con los requisitos establecidos en este documento, mientras se encuentren en la jurisdicción de la Administración Portuaria.

#### 4. METODOLOGÍA Y OCASIONES DE TESTEO

La APPM establece niveles de tolerancia cero: solo se admite un nivel nulo de alcohol (0 gr/litro). Esta política no admite excepciones ni márgenes de tolerancia. Los testeos se realizarán en las siguientes instancias:

- **Al ingreso (Azar):** Aplicable a personal propio y terceros de forma aleatoria. Se realizará en puntos de acceso designados sin previo aviso, garantizando imparcialidad y objetividad en la selección.
- **Tareas de Riesgo:** El personal en puestos críticos o que desarrolla tareas de riesgo será controlado cada vez que ingrese a las dependencias. Esto incluye operadores de maquinaria, trabajadores en altura, y personal expuesto a riesgos eléctricos o químicos.
- **Examen Pre-ocupacional:** Se realiza la detección de sustancias con consentimiento del postulante como parte del proceso de selección y antes de la incorporación al personal de la APPM.
- **Inspecciones Sorpresa:** Realización de controles sin previo aviso en los lugares de trabajo para prevenir consumo o posesión durante la jornada laboral.

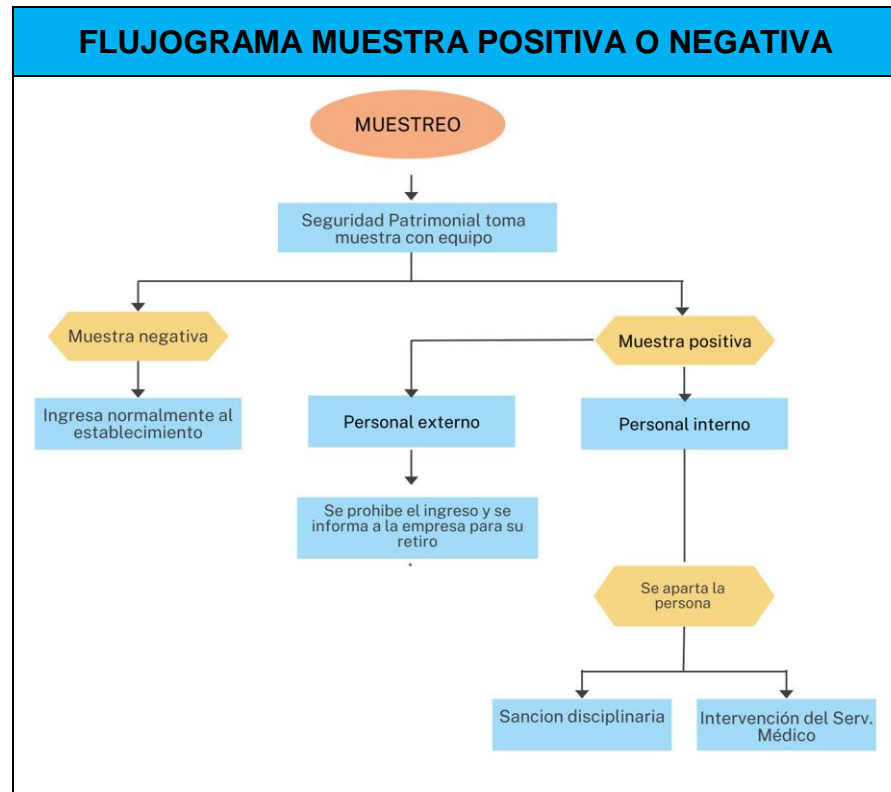
#### 5. PROTOCOLO DE EJECUCIÓN TÉCNICA

- **Consentimiento Informado:** Todo testeo debe contar con el consentimiento previo del personal. La adhesión al programa de control forma parte de las condiciones de seguridad operacional.
- **Medición Técnica:** Se utilizarán alcoholímetros para aire espirado, los cuales proporcionan una medición cualitativa y cuantitativa.
- **Confidencialidad:** Se garantiza estricta reserva médica sobre los resultados obtenidos para todas las personas alcanzadas por el procedimiento.

## 6. ACCIONES ANTE RESULTADOS POSITIVOS O NEGATIVAS

Cuando el resultado es positivo o si el trabajador se niega a realizar el test (existiendo evidencia de influencia de sustancias psicoactivas), se aplicarán las siguientes medidas:

- **Prohibición de Ingreso:** Se impedirá el acceso a las instalaciones de forma preventiva, protegiendo tanto al trabajador como al resto del personal.
- **Inhabilitación de Conducción:** Se prohíbe la conducción de vehículos de la empresa o en su nombre, eliminando el riesgo operativo.
- **Comunicación a Contratistas:** En caso de personal externo en puestos críticos con resultado positivo, se comunicará a la empresa correspondiente para su retiro.
- **Intervención Médica:** Participación del Servicio Médico ante situaciones que requieran evaluación profesional.
- **Medidas Disciplinarias:** Aplicación de sanciones conforme a normativa interna y legislación vigente.



## 7. GESTIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN

Con el propósito de asegurar la máxima confiabilidad y validez de los resultados, la gestión de los alcoholímetros y kits de detección de drogas se alinea con los requisitos de control de las normas ISO 9001 (Gestión de la Calidad), ISO 45001 (Seguridad y Salud en el Trabajo) e ISO/IEC 17025 (Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración).

Para ello, los alcoholímetros cuentan con certificaciones de calibración vigentes que garantizan su trazabilidad metrológica, mientras que los dispositivos y reactivos de detección de drogas disponen de certificados de calidad por lote emitidos por el fabricante.

Asimismo, todo el equipamiento es verificado estrictamente antes de cada uso, siguiendo las especificaciones técnicas del fabricante para asegurar su correcto funcionamiento en el campo.

## 8. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información derivada de la aplicación del presente instructivo, incluyendo las programaciones de control, las identidades de los trabajadores citados, los resultados de los testeos (ya sean negativos, preliminares positivos o confirmatorios) y los registros médicos o disciplinarios subsiguientes, tiene carácter de estrictamente confidencial. Los resultados y registros generados

serán tratados como datos sensibles de salud y solo tendrán acceso a ellos el propio trabajador, JCTAC, JSySO, JRRHH, el Servicio de Medicina Laboral y el personal expresamente autorizado por la Dirección para la gestión preventiva o legal del caso.

El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones disciplinarias y acciones legales correspondientes.

## 9. REFERENCIAS

- Ley de Higiene y Seguridad N° 19.587 y al Decreto 351/79,
- Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557
- Ley 25.326 de Confidencialidad y Ley de Datos Personales
- Resolución N° 019-2026 CAPP
  
- Norma ISO 45001:2018 (Seguridad y Salud) Cláusula 8.1.2 (Eliminar peligros y reducir riesgos) El testeo es una medida de control para eliminar el peligro de accidentes causados por capacidades alteradas.
  
- Norma ISO 9001:2015 (Calidad) Cláusula 7.1.4 (Ambiente para la operación de procesos) Garantiza que el personal esté en condiciones óptimas para no afectar la calidad del servicio portuario.
  
- Norma ISO 17025 (garantiza la aptitud, precisión y validez legal de las mediciones orientadas a la prevención de riesgos).

## 10. ANEXOS

**Cláusula de confidencialidad:** *“Compromiso de Confidencialidad y Custodia de Datos. Por la presente, el suscrito asume la responsabilidad formal de mantener la más absoluta confidencialidad respecto a los datos, procedimientos y resultados derivados de los controles de alcoholemia y detección de sustancias ejecutados en el marco del protocolo de la organización. Reconozco que dicha información constituye un "Dato Sensible" y me comprometo a no revelar, transferir ni difundir ningún detalle a personas ajenas al proceso estipulado, entendiendo que el uso indebido o la filtración de dicha información compromete la responsabilidad legal de la institución y es pasible de severas sanciones sancionatorias, civiles y penales.”*